Proyecto de Ley N° 6961/2020-CR

Firmado digitalmente por: COMBINA SALVATIERRA Cesar Augusto FAU 20161749126 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12/01/2021 18:13:34-0500

Proyecto de Ley N° 5897/2023-CR

Firmado digitalmente por: COMBINA SALVATIERRA Cesar Augusto FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 12/01/2021 18:13:51-0500

WALTER BENAVIDES GAVIDIA

CONGRESO de la REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la universalización de la salud"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS
19 ENE 2021
RECIBIDO
Firma ... Hora 13:21

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE CHANTA ALTA, EN LA PROVINCIA DE CAJAMARCA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
12 SEP. 2023
RECIBIDO
Firma ... Hora: 2:02 pm

PROYECTO DE LEY

Los congresistas de la República que suscriben, a iniciativa del congresista **WALTER BENAVIDES GAVIDIA**, integrantes del Grupo Parlamentario **Alianza Para el Progreso (APP)**, en uso de las facultades que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y los artículos 22, literal c), 75 y 76, numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República, presentan la siguiente iniciativa legislativa:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE CHANTA ALTA, EN LA PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Firmado digitalmente por: PEREZ MIMBELA Shosept Amado FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 10/01/2021 16:52:32-0500

Firmado digitalmente por: PUÑO LECARNAQUE Napoleon FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 14/01/2021 15:20:40-0500

Artículo único.- Declaración de interés nacional

Declárase de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Chanta Alta, en la provincia de Cajamarca, del departamento de Cajamarca.

Dese cuenta.

Lima, noviembre de 2020.

Firmado digitalmente por: PEREZ ESPIRITU Lusmila FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 11/01/2021 13:37:45-0500

Walter Benavides Gavidia
Congresista de la República

Firmado digitalmente por: BENAVIDES GAVIDIA Walter FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/12/2020 15:09:39-0500

Firmado digitalmente por: ACATE CORONEL EDUARDO GEOVANNI FIR 18151793 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 11/01/2021 22:03:31-0500

Firmado digitalmente por: OMONTE DURAND Maria Del Carmen FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 12/01/2021 14:51:35-0500

Firmado digitalmente por: ASCONA CALDERON Walter Yonni FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 08/01/2021 15:08:18-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 02 de FEBRERO del 20 21

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77º del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición Nº 6961 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.

YON JAVIER PÉREZ PAREDES
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **14** de **setiembre** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **5897/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.**

GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **12** de **setiembre** del **2023**

De conformidad con lo acordado por el Consejo Directivo en su sesión realizada el 4 de setiembre de 2023, actualícese, el proyecto de ley N° 6961/2020-CR **asignándole el N° 5897/2023-CR.**

GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.1 Propuesta de creación del distrito de Chanta Alta en la provincia de Cajamarca

El departamento de Cajamarca, tiene una extensión que alcanza 33,317.54 Km^2, área que representa el 2.8 % de la superficie total del territorio peruano. Las provincias de mayor superficie son Jaén, San Ignacio y Chota, con 15.71 %, 14.98 % y 11.39 %, respectivamente.

Geográficamente, la región de Cajamarca es la más baja de la zona andina y tiene climas de sierra y de ceja de selva a través de su territorio y cuenta además con reservas naturales importantes tales como el Parque Nacional de Cutervo, en la provincia del mismo nombre, la Reserva de Vida Silvestre Bosques Nublados de Udima en la provincia de Santa Cruz y el Santuario Nacional Tabaconas Namballe, en la provincia de san Ignacio. El territorio se encuentra entre los 400 msnm en Nanchoc y los 3 590 metros de altura en Hualgayoc, con valles interandinos que se encuentran enmarcados por laderas pronunciadas como la ciudad de Cajamarca a 2 720 msnm[1].

Gráfico N° 1: Ubicación de la provincia de Cajamarca

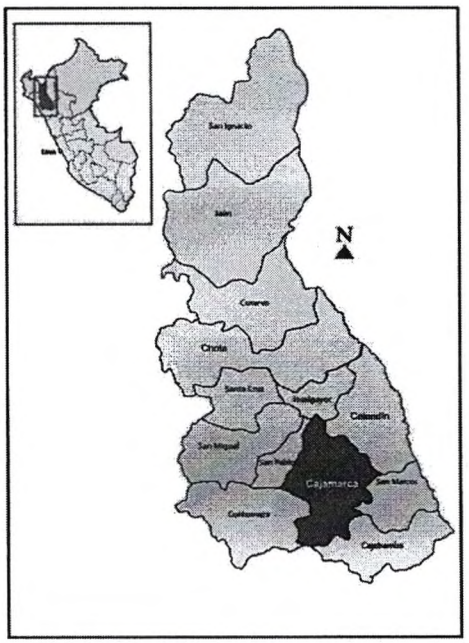

[1] Informe Económico y Social de Cajamarca elaborado por el BCRP, junio de 2029; disponible en https://www.bcrp.gob.pe/docs/Proyeccion-Institucional/Encuentros-Regionales/2019/cajamarca/ies-cajamarca-2019.pdf. Revisado el 27 de octubre de 2020.

En cuanto a la distribución político-administrativa, la región Cajamarca está conformada por 13 provincias, 127 distritos y 6 513 Centros Poblados, tal como se aprecia en el siguiente Cuadro:

Cuadro N° 1: Demarcación política del departamento de Cajamarca

Provincias	Números de Distritos	Centros Poblados
Cajamarca	12	814
Cajabamba	4	366
Celendín	12	549
Chota	19	789
Contumazá	8	479
Cutervo	15	635
Hualgayoc	3	244
Jaén	12	861
San Ignacio	7	603
San Marcos	7	307
San Miguel	13	433
San Pablo	4	104
Santa Cruz	11	329
Total	**127**	**6 513**

Elaboración: propia, con base a la información del Censo Nacional del 2017, elaborado por el INEI

Con respecto a la población, según información del Censo del año 2017[2], el departamento de Cajamarca cuenta con 1 341 012 habitantes. A nivel nacional, Cajamarca es el quinto departamento con mayor población, conformada mayoritariamente por ciudadanos que residen en el área rural, la misma que alcanza el 64,6 %, en tanto que la población urbana representa el 35,4 %; tal como se aprecia en el siguiente Cuadro:

Cuadro N° 2: Población rural y urbana del departamento de Cajamarca, por provincia. Censo Nacional 2017

Provincia	Población	Porcentaje (%)
Cajamarca	**348 433**	**26,0**
Urbana	209 408	60,1
Rural	139 025	39,9
Cajabamba	**75 687**	**5,6**

[2] Disponible en: http://censo2017.inei.gob.pe/censos-2017-departamento-de-cajamarca-cuenta-con-1-341-012-habitantes/. Revisado el 27 de octubre de 2020.

Urbana	21 112	27,9
Rural	54 575	72,1
Celendín	**79 084**	**5.9**
Urbana	19 809	25,0
Rural	59 275	75,0
Chota	**142 984**	**10,7**
Urbana	30 413	21,3
Rural	112 571	78,7
Contumazá	**27 693**	**2,1**
Urbana	7 744	28,0
Rural	19 949	72,0
Cutervo	**120 723**	**9,0**
Urbana	23 918	19,8
Rural	96 805	80,2
Hualgayoc	**77 944**	**5,8**
Urbana	17 428	22,4
Rural	60 516	77,6
Jaén	**185 432**	**13,8**
Urbana	96 443	52,0
Rural	88 989	48,0
San Ignacio	**130 620**	**9,7**
Urbana	25 881	20,4
Rural	104 739	79,6
San Marcos	**48 103**	**3,6**
Urbana	9 835	20,4
Rural	38 268	79,6
San Miguel	**46 043**	**3,4**
Urbana	4 426	9,6
Rural	41 617	90,4
San Pablo	**21 102**	**1,6**
Urbana	3 475	13,9
Rural	17 627	83,5
Santa Cruz	**37 164**	**2,8**
Urbana	5 176	13,9
Rural	31 988	86,1
Total	**1 341 012**	**100,0**
Urbano	475 068	35.4
Rural	865 944	64,6

Elaboración: Propia, con base a la información de Censo 2017 realizado por el INEI

Como puede apreciarse en el cuadro anterior, las provincias más pobladas son: Cajamarca, con 348 433 habitantes; Jaén, con 185 532; Chota, con 142 984; San Ignacio, con 130 620 y Cutervo con 120 723 habitantes. Siguen en población: Celendín con 79 084, Hualgayoc con 77 944, Cajabamba con 75 687, San Marcos con 48 103, San Miguel con 46 043, Santa Cruz con 37 164, Contumazá con 27 693 y San Pablo con 21 102 habitantes.

En el caso concreto de la provincia de Cajamarca, el 39.9% corresponde a población rural, cifra que representa a 139 024 personas, en tanto que la población urbana alcanza el 60.0%, que comprende a 209 408 personas.

En cuanto a la división política de la provincia de Cajamarca, está conformada por doce distritos: Asunción, Chetilla, Cospán, Jesús, Llacanora, La Encañada, Los Baños del Inca, Magdalena, Matara, Namora, San Juan y Cajamarca; tal como se aprecia del Gráfico N° 2:

<u>Gráfico N° 2:</u> Distritos de la provincia de Cajamarca

Fuente: Municipalidad Distrital de La Encañada

En el caso del acceso a los servicios básicos en la provincia de Cajamarca, según la información contenida en el Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2019 – 2021 de la Municipalidad Provincial de

Cajamarca[3], el acceso al servicio de agua potable en la provincia es de 59,4%; el 76,7% de viviendas tiene conexión a una red pública dentro de la vivienda. El 8,4% de viviendas está conectada a una red pública fuera de la vivienda. El 8,4% utiliza pozo y un 4,4% utiliza a agua de río.

En cuanto al acceso a los servicios de saneamiento, el 53,3% de hogares accede a este servicio; en el caso del tipo de servicios de saneamiento, el 47,5% de las viviendas tienen conexión a la red pública dentro de la vivienda; un 6.8% de las viviendas está conectada a la red pública fuera de la vivienda. Un 1,2% usa letrinas, el 35% de la población usa pozo séptico y un 7% utiliza los ríos.

En el caso de acceso al servicio de energía eléctrica, el 86% de las viviendas de la provincia de Cajamarca cuenta con conexión eléctrica, en tanto que el 11,4% se sigue iluminado con velas.

En suma, en cuanto a las brechas identificadas en el PMI de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, el 43% de la población no tiene servicio de saneamiento, el 35% utiliza pozo séptico. El 40,3% de la población no tienen servicio de agua potable. En el caso del acceso al servicio de energía eléctrica, un 11,4% carece de este servicio.

Otro indicador que no debe perderse de vista es el analfabetismo, el mismo que según los resultados del censo 2017[4]., en el departamento de Cajamarca existen 139 555 personas de 15 y más años de edad que declararon no saber leer ni escribir, es decir, el 14,8% de la población es analfabeta. Por área de residencia, existe mayor porcentaje de analfabetismo en el área rural (19,6%) que en el área urbana (6,5%) e incluso este porcentaje es mayor al promedio departamental (14,8%).

En el periodo intercensal 2007-2017, la población que no sabe leer ni escribir disminuyó en 15 mil 245 personas; mientras que tasa de analfabetismo se redujo en 2,3 puntos porcentuales. Asimismo, por área de residencia, la tasa de analfabetismo se redujo en 0,5 puntos porcentuales en el área urbana y en 2,0 puntos porcentuales en el área rural[5].

En cuanto a las actividades económicas, la provincia de Cajamarca tiene actividades económicas heterogéneas y bastante diferenciadas,

---

[3] Aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 119-2028-A-MPC, de fecha p7 de mayo de 2028.

[4] Cajamarca. Resultados definitivos del Censo Nacional del 2017. INEI; Tomo I; octubre de 2018; pág. 36.

[5] Ibidem.

por un lado, se cuenta con actividades económicas vinculadas a la prestación de servicios, debido a la actividad minera y por otro lado en las zonas rurales las actividades son eminentemente agropecuarias; sin embargo, no tienen acceso a tecnología y al desarrollo de capacidades para optimizar la producción y comercialización de sus productos.

Ahora bien, el distrito de La Encañada fue creado el 2 de enero de 1857, junto a los distritos de Namora y Los Baños del Inca en 1920 y 1957, respectivamente. Actualmente, es el distrito de mayor extensión de la provincia de Cajamarca, con una extensión de 635.06 Km^2.

En relación a la ubicación y límites, el distrito de La Encañada se extiende en una franja que corre en dirección sureste-noreste y que alcanza 16,8 km de ancho por 49,7 de largo. La capital del distrito, del mismo nombre, se ubica al noreste de la ciudad de Cajamarca a 34 km de la carretera Cajamarca-Celendín (asfaltada) sus coordenadas son: 07° 04' 54" latitud sur y 78° 20' 30" longitud oeste. Limita por el Este con los distritos de Sucre y Sorochuco, de la provincia de Celendín, y con el distrito de Bambamarca, de la provincia de Hualgayoc. Por el Norte con el distrito de Hualgayoc de la provincia del mismo nombre. Por el Este con el distrito de Tumbadén, de la provincia de San Pablo, y con los distritos de Cajamarca y Los Baños del Inca, de la provincia de Cajamarca. Por el Sur con el distrito de Namora y Gregorio Pita, pertenecientes a las provincias de Cajamarca y de San Marcos, respectivamente[6].

En esa línea, según información contenida en el Proyecto denominado "Asistencia Técnica para la Implementación del Sistema de Gestión del Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de La Encañada", el distrito de La Encañada está organizado en 121 caseríos y 9 anexos, 40 de ellos pertenecen al sector La Encañada y el resto se encuentran agrupados en 9 centros poblados:

- Yanacancha Grande
- Yanacancha Baja
- Chanta Alta
- Combayo
- San Juan de Yerba Buena
- Bella Unión de Jesús María
- Nuevo Perú
- El Rosario de Polloc y
- La Libertad

[6] En: Plan Local de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social 2019. Disponible en: https://www.municaj.gob.pe/coprosec/documentos/planes/distrito/2019/plsc_encanada2019.pdf Revisado el 12 de noviembre de 2020.

Asimismo, cuenta con tres Comunidades Campesinas: Michiquillay, conformada por nueve caseríos y un anexo; La Encañada, conformada por cuatro caseríos y un anexo y la Comunidad Campesina Negritos conformada por tres caseríos.

El Centro Poblado de Chanta Alta está conformado por los caseríos de Santiago de Chanta Alta, Cerro Azul, Nueva Unión, Nuevo Triunfo, San Antonio de Pachachaca y La Colpa; asimismo, forma parte del referido centro Poblado el caserío de China Linda y Peña Blanca Uñigan. En el siguiente gráfico se aprecia la ubicación de Chanta Alta de conformidad con Sistema de Consulta de Centros Poblados del INEI.

Gráfico N° 3: Ubicación del Centro Poblado de Chanta Alta

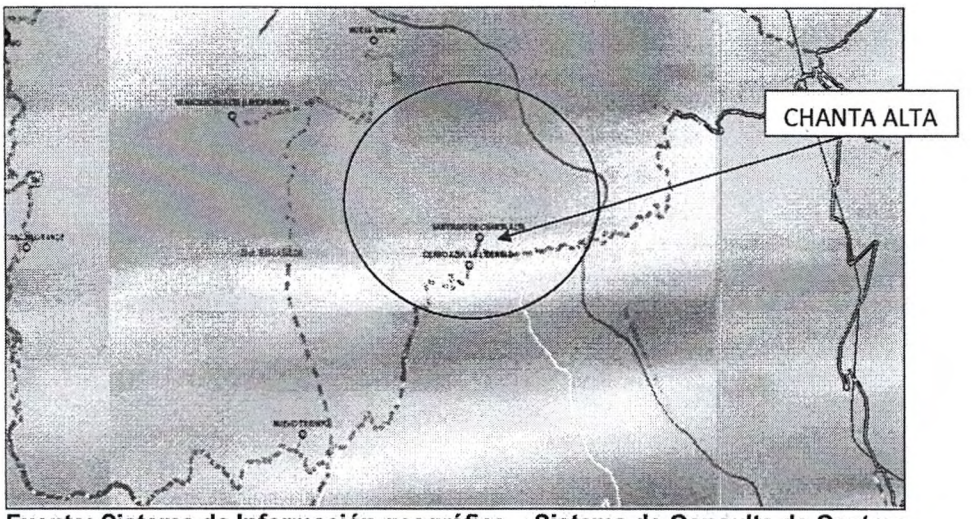

Fuente: Sistema de Información geográfica – Sistema de Consulta de Centros Poblados del INEI[7]

Con respecto a la institucionalidad y la información social y demográfica, el Centro Poblado de Chanta Alta, fue creado mediante Resolución Municipal N° 035, de fecha 25 de junio de 2001.

Tal como se ha detallado en los párrafos anteriores, al referirnos a las brechas de acceso a servicios públicos de la provincia de Cajamarca, los indicadores socio-económicos del distrito de La Encañada arrojan resultados similares, por ello, las autoridades locales del Centro Poblado de Chanta Alta vienen impulsando que dicha localidad se convierta en distrito, con el propósito de contar con autonomía que les permita priorizar la ejecución de los proyectos de inversión que la población requiere.

[7] Disponible en: http://sige.inei.gob.pe/test/atlas/. Revisado el 27 de octubre de 2020.

1.2 Alcances de la demarcación territorial y organización del territorio peruano

El territorio nacional está conformado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en los cuales se organiza el gobierno nacional, regional y local; así se establece en el artículo 189°[8] de la Constitución Política del Perú.

Al respecto, cabe señalar que el referido artículo precisa que el ámbito del nivel local de gobierno está conformado por las provincias, los distritos y los centros poblados.

Con relación a los Centros Poblados, de conformidad con el Directorio Nacional de Centros Poblados, elaborado por el INEI con base en los resultados obtenidos de los Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas, la población del país es de 29 millones 381 mil 884 personas; siendo los departamentos que concentran mayor población, Lima (29,2 %), que a su vez cuenta con 111 centros poblados; le sigue Piura (6,3 %) con 2 mil 803 centros poblados; La Libertad (6,1 %), con 3 mil 506 centros poblados; Arequipa (4,7 %) con 4 mil 727 centros poblados y Cajamarca (4,5 %) con 6 mil 513 centros poblados[9]. 9

Si bien es cierto que los Centros Poblados constituyen la unidad más pequeña de conformación del territorio, en cuanto al ámbito geográfico y poblacional, se advierte la permanente y urgente necesidad de acceso a servicios públicos de calidad, tales como servicio educativo, de salud, infraestructura vial, saneamiento básico, entre otros; por ello, la población a través de sus autoridades y representantes impulsa la creación de distritos con el propósito de contar con determinada autonomía que permita ejecutar las obras públicas que se requiere.

En ese sentido, con relación a la normativa que regula el proceso de demarcación territorial, nuestro ordenamiento jurídico establece en el numeral 7, del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, que una de las atribuciones del Congreso de la República es aprobar la demarcación territorial, a propuesta del Poder Ejecutivo.

---

[8] ***Artículo 189°.*** *El territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local, en los términos que establece la Constitución y la ley, preservando la unidad e integridad del Estado y de la Nación.*
El ámbito del nivel regional de gobierno son las regiones y departamentos. El ámbito del nivel local de gobierno son las provincias, distritos y los centros poblados.

[9] Disponible en:
https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1541/index.htm.
INEI - Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas.
Revisado el 25 de octubre de 2020.

Por su parte, la Ley de Demarcación y Organización Territorial, Ley N° 27795, prevé una serie de procedimientos para la determinación de límites, la creación de nuevos distritos y provincias, así como los lineamientos del proceso de saneamiento de límites y organización.

En esa línea, somos de la opinión que la gestión integral del territorio debe realizarse considerando las particularidades y los aspectos comunes que comparten los departamentos, provincias, distritos y centros poblados, de modo tal que en cada localidad la población acceda a servicios públicos de calidad.

Es precisamente la falta de acceso a dichos servicios públicos, así como la provisión de infraestructura pública adecuada lo que motiva a la población y a las autoridades locales a solicitar la creación de distritos.

Por estas consideraciones, planteamos la creación del distrito de Chanta Alta en la provincia de Cajamarca, recurriendo para tal efecto a las figuras jurídicas denominadas declaración de interés nacional y necesidad pública.

Con relación a la categoría jurídica denominada necesidad pública, su denominación la encontramos en los artículos 70[10] y 71[11] de la Constitución Política del Perú, al abordar el tema de la propiedad; por su parte, la categoría jurídica denominada interés nacional se ubica en el artículo 63[12], referida a la propiedad de los extranjeros, y en el numeral 19 del artículo 118[13], sobre la fundamentación de los decretos de urgencia, de la norma fundamental.

---

[10] ***Artículo 70°.*** *El derecho de propiedad es inviolable. El Estado lo garantiza. Se ejerce en armonía con el bien común y dentro de los límites de ley. A nadie puede privarse de su propiedad sino, exclusivamente, por causa de seguridad nacional o necesidad pública, declarada por ley, y previo pago en efectivo de indemnización justipreciada que incluya compensación por el eventual perjuicio. Hay acción ante el Poder Judicial para contestar el valor de la propiedad que el Estado haya señalado en el procedimiento expropiatorio.*

[11] ***Artículo 71°.*** *En cuanto a la propiedad, los extranjeros, sean personas naturales o jurídicas, están en la misma condición que los peruanos, sin que, en caso alguno, puedan invocar excepción ni protección diplomática.*
Sin embargo, dentro de cincuenta kilómetros de las fronteras, los extranjeros no pueden adquirir ni poseer, por título alguno, minas, tierras, bosques, aguas, combustibles ni fuentes de energía, directa ni indirectamente, individualmente ni en sociedad, bajo pena de perder, en beneficio del Estado, el derecho así adquirido. Se exceptúa el caso de necesidad pública expresamente declarada por decreto supremo aprobado por el Consejo de Ministros conforme a ley.

[12] ***Artículo 63°.*** *La inversión nacional y la extranjera se sujetan a las mismas condiciones. La producción de bienes y servicios y el comercio exterior son libres. Si otro país o países adoptan medidas proteccionistas o discriminatorias que perjudiquen el interés nacional, el Estado puede, en defensa de éste, adoptar medidas análogas*

[13] ***Artículo 118°.*** *Corresponde al Presidente de la República:*
(...)

Un aspecto coincidente entre ambas categorías jurídicas es el bien común, por ello, si bien es cierto que no contamos con un marco normativo que regule expresamente los efectos que produce una ley de carácter declarativo, debe tenerse en cuenta el Informe Legal N° 036-2013-JUS/DNAJ[14], de fecha 10 de abril de 2013, mediante el cual el Ministerio de Justicia dio respuesta a la consulta planteada por la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización del Congreso de la República, sobre los efectos de las normas declarativas.

En esa línea argumentativa, el Informe Legal N° 036-2013-JUS/DNAJ señala que las leyes que incorporan las categorías de necesidad pública e interés nacional deben tener como objetivo el bienestar de la sociedad y reconducir a la satisfacción de los derechos fundamentales; por ello, plantear una propuesta legislativa recurriendo a las categorías jurídicas de necesidad pública e interés nacional no implica realizar una propuesta arbitraria, ni antojadiza, sino que se trata del planteamiento de una propuesta legislativa fundamentada en el bien común y dentro de los fines que contempla todo Estado de derecho.

1.3 Marco Normativo

Esta iniciativa se fundamenta en las siguientes normas:

- Constitución Política del Perú.
- Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.
- Ley 30918, Ley que fortalece los mecanismos para el tratamiento de las acciones de demarcación territorial.
- Ley 29533, Ley que implementa mecanismos para la delimitación territorial.
- Decreto Supremo 019-2003-PCM, Reglamento de la Ley 27795.
- Decreto Supremo 084-2013-PCM, Reglamento de la Ley 29533
- Ley 27972, Orgánica de Municipalidades.
- Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta legislativa no vulnera la Constitución ni el ordenamiento jurídico vigente, su finalidad es declarar de interés

---

19. Dictar medidas extraordinarias, mediante decretos de urgencia con fuerza de ley, en materia económica y financiera, cuando así lo requiere el interés nacional y con cargo de dar cuenta al Congreso. El Congreso puede modificar o derogar los referidos decretos de urgencia.
(...)

[14] Disponible en https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2013/06/BOLET%C3%8DN-2-2013-DGDOJ-MINJUS.pdf. Revisado el 25 de octubre de 2020.

nacional y necesidad pública la creación del distrito de Chanta Alta, en la provincia de Cajamarca, del departamento de Cajamarca.

En ese sentido, en caso de que la referida propuesta legislativa sea aprobada se incorporará al ordenamiento jurídico como una nueva norma.

III. ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

En el ordenamiento jurídico peruano realizar el análisis costo-beneficio implica un método para conocer en términos cuantitativos el impacto y el efecto que tiene un proyecto de ley sobre diversas variables que afectan a la sociedad; así lo dispone la Ley N.° 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa y, específicamente, el artículo 3°[15] del Reglamento de la referida ley, aprobada mediante el Decreto Supremo N.° 008-2006-JUS.

La referida norma establece que el análisis costo-beneficio es obligatorio en caso de normas de desarrollo constitucional, leyes orgánicas, leyes de reformas del Estado o leyes que incidan en aspectos económicos, financieros, productivos, tributarios y en leyes que regulan la política social o ambiental. Sin perjuicio de lo antes señalado, cumplimos con indicar que esta iniciativa no genera gasto adicional al erario público.

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa tiene vinculación con las siguientes políticas de Estado del Acuerdo Nacional:

- **Cuarta Política de Estado:** Institucionalización del diálogo y la concertación

- **Octava Política de Estado:** Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú.

---

[15] **Artículo 3.- Análisis costo beneficio.**

3.1. *El análisis costo beneficio sirve como método de análisis para conocer en términos cuantitativos los impactos y efectos que tiene una propuesta normativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, de tal forma que permite cuantificar los costos y beneficios o en su defecto posibilita apreciar analíticamente beneficios y costos no cuantificables. La necesidad de la norma debe estar justificada dada la naturaleza de los problemas, los costos y beneficios probables y los mecanismos alternativos para solucionarlos.*

3.2. *El análisis costo beneficio es obligatorio en los anteproyectos de normas de desarrollo constitucional, leyes orgánicas o de reformas del Estado; leyes que incidan en aspectos económicos, financieros, productivos o tributarios; y leyes relacionadas con política social y ambiental.*

3.3. *Las propuestas que no estén comprendidas dentro de las precitadas categorías sustentarán los alcances, las implicancias y sus consecuencias, identificando a los potenciales beneficiarios y afectados en forma clara y sencilla.*

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

SEGUNDO TEODOMIRO QUIROZ BARBOZA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Lima, 11 de agosto del 2023

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO
12 SEP 2023
RECIBIDO
Firma ..... Hora 11:42

16/Ago/2023.

OFICIO Nº 031 -2023-2024/STQB-CR

Señor
Alejandro Soto Reyes
Presidente del Congreso de la República
Presente

ASUNTO: Solicito el desarchivamiento del Proyecto de Ley 6961– 2020 - CR

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente, y al mismo tiempo, hacer de su conocimiento que el Proyecto de Ley 6961-2020-CR, presentado por el ex congresista Walter Benavides Gavidia en el periodo legislativo 2020-2021, desde el 17 de agosto del 2021, se encuentra en el archivo del Congreso de la República por Acuerdo del Consejo Directivo N° 19-2021-2022/CONSEJO-CR.

Al respecto, el mencionado proyecto de ley propone "Ley que declara de Interés Nacional y Necesidad Púbica la Creación del distrito de Chanta Alta, en la provincia de Cajamarca del departamento de Cajamarca", y para el efecto ha cumplido con todos los requisitos estipulados en la Ley. Cabe indicar que, con fecha 02 de febrero de 2021, dicho proyecto fue derivado a la comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado.

En tal sentido, haciendo mía esta propuesta, solicito a vuestro despacho, en calidad de Presidente del Consejo Directivo del Congreso de la República, disponga el desarchivamiento y actualización del mencionado Proyecto de Ley, de manera que se pueda materializar prontamente este anhelo de todos los pobladores de este distrito.

Agradeciendo anticipadamente la atención brindada al presente requerimiento, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y deferencia personal.

Atentamente,

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ZEA CHOQUECHAMBI Oscar FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/08/2023 10:05:31-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: VASQUEZ VELA Lucinda FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/08/2023 10:41:56-05

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MEDINA HERMOSILLA Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/08/2023 15:29:54-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: QUIROZ BARBOZA Segundo Teodomiro FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/08/2023 12:45:22-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: TACURI VALDIVIA German Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/08/2023 12:52:02-05

DR. SEGUNDO T. QUIROZ BARBOZA
Congresista de la República

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: GUTIERREZ TICONA Paul Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11/08/2023 16:38:46-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: TELLO MONTES Nivardo Edgar FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/08/2023 16:39:46-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PAREDES GONZALES Alex Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/08/2023 14:25:26-05

www.congreso.gob.pe

CONSEJO DIRECTIVO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 4 **de** Setiembre **de** 2023

Con acuerdo del Consejo Directivo, se actualizó el Proyecto de Ley 6961/2020-CR.

HUGO F. ROVIRA ZAGAL
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 5 de setiembre de 2023

Oficio 040-2023-2024-ADP-CD/CR

Señora congresista
ELIZABETH SARA MEDINA HERMOSILLA
Portavoz del Grupo Parlamentario Bloque Magisterial
de Concertación Nacional

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo del señor Presidente del Congreso de la República, para hacer de su conocimiento que el Consejo Directivo del Congreso, en su sesión realizada el 4 de setiembre de 2023 y con la dispensa del trámite de sanción del acta, acordó actualizar el Proyecto de Ley 6961/2020-CR, por el que se propone declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Chanta Alta, en la provincia de Cajamarca, del departamento de Cajamarca, en atención a la petición formulada con el Oficio 31-2023-2024/STQB-CR.

Con esta oportunidad reitero a usted, señora congresista, la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,

GIOVANNI FORNO FLÓREZ
Oficial Mayor del Congreso de la República

JVCH/cvd.

c.c. Área de Trámite Documentario

1249001